ACUERDO DE CONCEJO N°15-2024-MPLC.

Quillabamba, 08 de marzo del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de La Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2024, de fecha 08 de marzo del 2024, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° en los numerales 3) y 8) señalan: como atribución del concejo municipal la de Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, La Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53º que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; Que, los Artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley Nº 29298 y Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7º, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, con INFORME Nº 048-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización REMITE propuesta del que sería el **"REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION",** de acuerdo al instructivo de presupuesto participativo basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2020-EF776.01;

Que, con INFORME N°064-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 21 de febrero de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta o proyecto del "REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", precisando que habiendo revisado el referido Reglamento no encontró ninguna observación, por lo cual **le otorga opinión favorable** para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con INFORME LEGAL Nº 00194-2024-OAJ-MPLC, de fecha 28 de febrero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal opina que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el "REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, mediante Carta N° 04-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 28 de febrero del 2024, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba "REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, para la emisión de Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-PPAyAL/MPLC, de fecha 06 de marzo del 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, APRUEBA por Unanimidad la Ordenanza Municipal sobre el "REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; hecha la votación, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, con la autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL**, que aprueba el "REGLAMENTO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", el cual consta de ocho (08) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de la Convención en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Alcaldía.
GM.
OGPP.
GSP.
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679